

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 23 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 2740-2024-OL-OGA/INEN de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 071-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA" y el Informe N° 2061-2024-OAJ/INEN, de fecha 23 de diciembre, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), *"Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos"*;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 3452-2024, recibido el 22 de julio de 2024 en la Oficina de Logística, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicio – Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico, adjuntando las Términos de Referencia para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA, en su primera versión debidamente visadas;

Que, mediante Informe N° 1339-2024-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 22 de Noviembre de 2024, recibido por la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística con fecha 25 de Noviembre de 2024 y entregado al especialista con fecha 26 de Noviembre de 2024, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, remitió el conteniendo la justificación técnica de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área, que determinan que las condiciones requeridas para el servicio solicitado no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Informe N° 010-2024-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de Noviembre de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA", el cual asciende a S/ 61,600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), y se determinó el tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, en concordancia con el Numeral 27.1, literal e) del Artículo 27°, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1302-2024-OGPP/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 281-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 253-2024-J/INEN, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA" con número de referencia 296 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 071-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA" – PAC N°296, por un valor estimado total ascendente a S/ 61,600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN-2024, con número de referencia 296;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 071-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 071-2024-INEN para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDO DE LA MARCA LEICA O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA", por un valor estimado total ascendente a S/ 61,600.00 (Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

